



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
4350/2024	La Junta de Gobierno Local	06/06/2024

D. MANUEL MERLOS MARÍN, Secretario General del Ayuntamiento de la Leal y Noble Ciudad de TOTANA (Murcia), según el art. 206 del R.O.F.

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE CULTURA PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES 2024 A OTORGAR POR EL AYUNTAMIENTO DE TOTANA DIRIGIDA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DE LA CULTURA. EXPTE. 4350/2024.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Uno de los objetivos de la Concejalía de Cultura es el apoyo e impulso de iniciativas culturales no lucrativas que fomenten la participación ciudadana y contribuyan a ampliar y mejorar la oferta cultural del municipio.

Contar con una ciudadanía activa e implicada en el desarrollo cultural de Totana supone un avance y un buen síntoma de ir encaminándose hacia una democracia participativa. Pero para ello es preciso dotar de medios necesarios y adecuados para hacer posible esa participación.

Concretamente en el ámbito de la cultura se plantea desde esta Concejalía, un año más, esta convocatoria de subvenciones dirigida a asociaciones sin ánimo de lucro del municipio que deseen participar en la misma mediante la realización de proyectos y actividades culturales para este año 2024.

Tras lo expuesto y vista la existencia de crédito para el coste que conlleva dicha convocatoria, con cargo a la p.p. 9120.48903, según informe emitido desde el negociado de Intervención.

La Concejala que suscribe PROPONE

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2807 de 4 de junio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 5 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN





PRIMERO.- APROBAR las **Bases reguladoras para la concesión de subvenciones 2024 a otorgar por el Ayuntamiento de Totana dirigida a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos y actividades en el ámbito de la cultura**, que se anexa a la propuesta.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el acuerdo adoptado a los servicios municipales implicados.

Totana, documento firmado electrónicamente

Y para que así conste y surta efectos donde corresponda, expido la presente certificación en la Leal y Noble Ciudad de Totana (Murcia), documento firmado electrónicamente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES 2024 A OTORGAR POR EL AYUNTAMIENTO DE TOTANA DIRIGIDA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES EN EL AMBITO DE LA CULTURA.

PRIMERA.- FINALIDAD Y OBJETIVOS

El Ilustrísimo Ayuntamiento de Totana, a través de la Concejalía de Cultura, efectúa la presente convocatoria pública de subvención en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos y actividades en el ámbito de la cultura con el fin de apoyar iniciativas de promoción, creación, formación y difusión de la cultura, que contribuyan a ampliar y mejorar la oferta cultural en el municipio de Totana.

PROYECTOS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES:

A título meramente enunciativo y no taxativo podrán ser objeto de subvención:

- Proyectos de promoción y difusión artística y cultural consistentes en: conferencias, jornadas, talleres, encuentros de artistas, exposiciones, certámenes, festivales, actuaciones de artes escénicas, música, cine, audiovisuales, etc.
- Proyectos de divulgación cultural u otros que fomenten el conocimiento del patrimonio cultural, publicaciones culturales y actos conmemorativos para la conservación y difusión de la memoria cultural colectiva.
- Actividades de promoción a la lectura y la literatura.
- Y, en general, proyectos y actividades que se considere de especial relevancia en la vida cultural del municipio, que afecten a un amplio conjunto de la ciudadanía, dirigidos a la dinamización de determinados valores culturales, que afecten al conocimiento de las tradiciones, de las fiestas, las costumbres, etc.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Totana publicada en BORM 27 de mayo de 2014.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





TERCERA.- ÁMBITO GEOGRÁFICO, POBLACIÓN DESTINATARIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN

1. El ámbito geográfico de ejecución del proyecto será exclusivamente el municipio de Totana, tanto el núcleo urbano como pedanías.
2. Plazo de ejecución: Los programas tendrán un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024.

CUARTA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las subvenciones podrán ser solicitadas por entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que tengan su sede social en el municipio de Totana, estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Totana, y cuya finalidad esté relacionada con los objetivos que se pretenden alcanzar con esta subvención.

No podrán ser destinatarias de subvenciones las siguientes Entidades:

-Las Entidades con ánimo de lucro.

-Las que hayan sido condenadas mediante sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

-Las que se encuentren incursas en expediente de reversión de subvenciones públicas o sobre las que hubiese recaído resolución de reintegro o pérdida de subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en las Bases que regulen el otorgamiento de subvenciones de cualquier Administración Pública.

-Aquellas que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social o ante cualquier Administración.

-Las que hayan sido sancionadas con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, conforme a la ley 38/2003, General de Subvenciones, o la Ley General Tributaria.

-Las entidades incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados y 6 del art. 4 de la L.O 1/2002 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

-Y en los demás casos previstos en el art. 13 de la citada Ley General de Subvenciones.

QUINTA.- REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Cada entidad podrá presentar un solo proyecto para alcanzar la finalidad de esta convocatoria. Todos los proyectos subvencionables han de ser realizados antes del 31 de diciembre de 2024.

SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables:

1. **Costes directos:** aquellos costes que sean inequívocamente identificables con una actividad subvencionada y cuyo nexo directo con tal actividad pueda demostrarse de manera indubitada.





- Gastos de personal (nóminas y SS): En el caso de que el proyecto contemple la contratación de personal, éste deberá mantener un vínculo jurídico laboral mediante contrato formalizado por escrito, encontrarse afiliado y en situación de alta en la Seguridad Social, y estar profesionalmente capacitado mediante la titulación o experiencia profesional, para la realización de las labores indicadas en el Proyecto.
- Servicios exteriores:
 - Contratación de personal y artistas.
 - Publicidad y relaciones públicas (imprenta, catering, mensajería...).
 - Primas de seguro (responsabilidad civil...).
 - Alquileres (espacios, escenarios...).
 - Transportes.
 - Otros servicios exteriores (servicios a contratar con empresas).
 - Gastos derivados de la labor del voluntariado.
 - Colaboraciones técnicas.
 - Compras diversas.
- 2. **Costes Indirectos:** aquellos costes que, aunque no puedan vincularse directamente con la actividad subvencionada, son necesarios para su ejecución. Costes generales de estructura de una entidad que, sin ser imputables a una actividad subvencionada concreta, son necesarios para que ésta se lleve a cabo.
 - Gastos de limpieza y mantenimiento.
 - Gastos de suministro de energía eléctrica, agua y otros.
 - Gastos de material no fungible que sea necesario para el desarrollo del proyecto.

Los costes indirectos no superarán el 15% del total subvencionado.

3. Ha de estar debidamente acreditado que los gastos subvencionables están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (quedan excluidos para la justificación de este apartado cualquier tipo de compra de equipo informático o similar).

SÉPTIMA.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

1. La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria es de 45.000 euros, con cargo a la partida 9120.48903.
2. El importe consignado se repartirá de forma proporcional a la puntuación obtenida entre todos los beneficiarios.
3. Se podrá subvencionar hasta un máximo de 4.500 euros/proyecto.
4. La cuantía de la subvención vendrá determinada por el producto del total de los puntos obtenidos por el proyecto presentado y el valor del punto. Éste se obtendrá mediante el cociente entre el importe total destinado a la convocatoria y el número total de puntos obtenidos por las posibles entidades beneficiarias.





5. En el caso de que el importe total de las ayudas concedidas fuera inferior al total de la dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria, las cuantías a conceder se aumentarán proporcionalmente entre todas las entidades beneficiarias a las que no les haya correspondido el importe total de su solicitud.
6. La cuantía de la subvención en ningún caso podrá superar el importe solicitado.
7. Las presentes Bases no precisan constitución de fianza.

OCTAVA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud, junto con la documentación necesaria, se formalizará y se presentará, con carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana (<https://totana.sedelectronica.es>), a través del procedimiento **“Solicitud de subvención para el desarrollo de proyectos y actividades en el ámbito de la cultura 2024”** (SIA: 2891959), en <https://totana.sedelectronica.es/catalog/t/ddd973-3567-47f5-84d5-f47d270df5a8>

El plazo de presentación será de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el BORM.

NOVENA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD

Las entidades interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

- A) Certificado reciente, expedido por Entidad Bancaria, indicando el número de cuenta corriente donde aparezca la entidad solicitante como titular de la misma, en el que conste el IBAN, a efectos de la transferencia de la subvención, en caso de ser otorgada.
- B) Proyecto a desarrollar según apartados indicados en el **Anexo A**.

DÉCIMA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES

Si a la solicitud no se acompaña la documentación exigida en esta convocatoria, o adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el **plazo máximo de 7 días naturales**, a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Totana se proceda a subsanar la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

UNDÉCIMA.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN

Para la adjudicación de la subvención, sin perjuicio de los límites derivados del importe de la consignación presupuestaria, se valorarán los programas atendiendo a los siguientes criterios de valoración, por los que se podrá obtener una puntuación máxima de **100 puntos**, siendo necesarios al menos **50 puntos** para que la entidad pueda acceder a la condición de beneficiaria de la subvención, según el siguiente detalle con la ponderación que se especifica:





1) Valoración del proyecto presentado (máximo 90 puntos):

- Calidad e interés del proyecto desde el punto de vista cultural y/o artístico (hasta 20 puntos).
- Claridad, concisión y precisión en la presentación y formulación del proyecto. Coherencia entre su finalidad y objetivos, desarrollo, metodología, recursos e indicadores de evaluación (hasta 35 puntos).
- Viabilidad del proyecto y su coherencia presupuestaria (hasta 10 puntos).
- Originalidad y/ carácter innovador del proyecto (hasta 5 puntos).
- Impacto y proyección social del proyecto. Personas beneficiarias, participación activa de los ciudadanos y de otros colectivos en el proyecto (hasta 10 puntos).
- Complementariedad del proyecto presentado con los programas propios de la Concejalía de Cultura (hasta 10 puntos).

2) Implicación social de la entidad en el municipio de Totana. Trayectoria de la asociación. Haber o estar desarrollando proyectos en el ámbito de la cultura (**máximo 10 puntos**).

A efectos de baremación serán tenidos en consideración y consecuentemente puntuados, los extremos que la entidad solicitante haya especificado y acreditado en su solicitud o en el Proyecto y documentación que acompañe al mismo, así como aquellos que puedan ser verificados de oficio.

DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

Las subvenciones y ayudas que se convocan serán compatibles con cualesquiera otras otorgadas por el Ayuntamiento de Totana a otros proyectos diferentes que no sean objeto de subvención en esta convocatoria, destinados a la misma entidad.

DÉCIMOTERCERA.- OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

Instrucción del procedimiento de concesión:

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Cultura a la que corresponderá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. El órgano instructor, podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades solicitantes, así como requerir de éstas las aclaraciones y la documentación necesaria para poder resolver. En el supuesto de inactividad del solicitante en la cumplimentación de trámites, será de aplicación lo preceptuado en los artículos 73, 84 y 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo el órgano instructor informará preceptivamente sobre los datos reseñados en las solicitudes y su documentación aneja.

3. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión Técnica de Valoración, compuesta por la Concejala de Cultura y tres técnicos municipales que actuarán como presidenta y vocales, quienes emitirán informe con propuesta de concesión y denegación de las subvenciones.





4. De conformidad con el informe emitido por la Comisión de Valoración el órgano instructor formulará propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, la puntuación obtenida en la valoración, el periodo de ejecución del programa, el coste total del programa, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada, y que serán elevadas al Alcalde-Presidente para que dicte resolución.

5. La resolución será notificada a los interesados conforme a lo establecido en los artículos 40, 41 y 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

6.1. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6.2. Frente a la Resolución de concesión-denegación de subvenciones cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de contencioso Administrativo del Tribunal superior de Justicia de Murcia, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la previa interposición del recurso de reposición con carácter potestativo, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Se otorgará a la entidad/es solicitantes un plazo de **7 días naturales para presentar la aceptación de la subvención** en el importe y condiciones propuestas, o reformular su solicitud para ajustar el programa a la propuesta de resolución y toda aquella documentación que se determine en la Resolución de convocatoria.

DÉCIMOCUARTA. - PAGO DE LAS SUBVENCIONES

El abono de la subvención se hará en un único pago, que se hará efectivo mediante transferencia bancaria, tras la notificación de la resolución favorable, con carácter de pago anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de la misma, sin que sea necesario el establecimiento de garantía alguna.

DÉCIMOQUINTA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

a) Aceptar íntegramente las disposiciones establecidas en las bases reguladoras de la presente convocatoria.

b) Realizar la actividad que fundamente la concesión, en la forma y plazos que resulten establecidos.

c) Admitir en todo momento la verificación por parte del Ayuntamiento de Totana a través de sus distintos servicios implicados.





d) En caso de que la entidad subvencionada considere necesaria alguna modificación en el desarrollo de las actividades proyectadas respecto a lo inicialmente previsto, deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de Totana, a través de la Concejalía de Cultura, para proceder a su autorización si es que se considerara necesaria.

e) Hacer constancia en toda la información o publicidad que se haga de las actividades a realizar, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Totana, a través de la Concejalía de Cultura.

f) Responsabilizarse de sus obligaciones legales respecto a normativa existente en materia de protección de datos de carácter personal.

g) Disponer de los correspondientes seguros (responsabilidad civil, etc.) en el ejercicio de las actuaciones que se realicen.

h) Aquellas otras que establezca la normativa vigente en la realización de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos, como máximo hasta el 15 de febrero de 2025.

La solicitud de justificación, junto con la documentación necesaria, se formalizará y se presentará, con carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana (<https://totana.sedelectronica.es>), a través del procedimiento Intervención. Justificación de subvención (SIA 2509230), en <https://totana.sedelectronica.es/catalog/t/00d3d41f-4750-43ce-b2ab-16e97d12a024>

A tal fin deberá presentar:

-Una Memoria de Actuación Justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, horarios establecidos y resultados obtenidos. Deberá contener el grado de consecución de los objetivos previstos, valoración general del proyecto, y la publicidad realizada del mismo. **Anexo I.**

- Memoria Económica Justificativa del coste de las actividades realizadas. **Anexo II.**

- Justificación Económica de Subvención. **Anexo III.**

DÉCIMOSEXTA.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGRO.

En los supuestos en que la entidad beneficiaria incumpliese cualquiera de los requisitos establecidos en las bases de esta convocatoria se instruirá expediente de reintegro de la subvención otorgada.

Asimismo, los remanentes existentes al finalizar el plazo de ejecución del proyecto, serán objeto de reintegro con los intereses de demora que correspondan.





El Ayuntamiento de Totana se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas y a solicitar los informes pertinentes.

DÉCIMOSÉPTIMA.- SOMETIMIENTO A LA CONVOCATORIA

La presentación de solicitudes se hará con arreglo a lo regulado en la presente Convocatoria y por lo tanto supone la aceptación íntegra de sus requisitos.

Las incidencias no contempladas expresamente serán resueltas por la Comisión de Valoración en el proceso de selección de las solicitudes.





ANEXO A

PROYECTO A DESARROLLAR (Esquema de datos a aportar en el Proyecto)

1. TÍTULO DEL PROYECTO
2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA INTERVENCIÓN
3. PERFIL DE LA POBLACIÓN DESTINATARIA Y NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIARIAS
4. OBJETIVOS DEL PROYECTO
5. ACCIONES A DESARROLLAR.
6. RECURSOS (materiales, fungibles, no fungibles, humanos, infraestructurales...).
7. METODOLOGÍA
8. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN: programación de las actuaciones (fecha de inicio, de finalización, etc.)
9. INSTRUMENTOS E INDICADORES DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO EN RELACIÓN A LOS OBJETIVOS PREVISTOS
10. PRESUPUESTO DETALLADO adecuado a las actuaciones a realizar.: Descripción del gasto, actuación al que va destinado, importe del gasto con IVA incluido, en su caso.





ANEXO I

MEMORIA ACTUACIONES REALIZADAS

MEMORIA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EL PROYECTO

.....

1º.- DENOMINACIÓN PROYECTO

2º.- OBJETIVOS PREVISTOS

3º.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS

4º.- GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS

5º.-TEMPORALIZACIÓN, FECHA REALIZACION DE LAS DIFERENTES
ACTUACIONES Indicar fecha inicio y duración

6º.- VALORACION GENERAL DEL PROYECTO Aspectos positivos y a mejorar

7º.- PUBLICIDAD REALIZADA Se deberá acompañar documentación acreditativa de los
soportes material gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la
divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Totana





ANEXO II

MEMORIA ECONOMICA JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN

INTERESADO (NOMBRE Y APELLIDOS)	DNI/NIE/Otro	Teléfono

REPRESENTANTE (NOMBRE Y APELLIDOS)	DNI/NIE/Otro	Teléfono

Correo electrónico para posibles avisos:		
Domicilio completo:		
Código postal:	Municipio:	Provincia:

En orden a la justificación de la subvención recibida por el Ayuntamiento de Totana, presenta la siguiente memoria económica.

1º.- ANTECEDENTES

Que se ha recibido una Subvención del Ayuntamiento de Totana, en orden a la ejecución del proyecto/actividad general:

TÍTULO DE LAS BASES REGULADORAS	
CÓDIGO BDNS (Base de datos nacional de subvenciones)	
ACTIVIDAD O PROYECTO SUBVENCIONADO	
FECHA CONCESIÓN SUBVENCIÓN	





Que se ha ejecutado el siguiente presupuesto, subvencionado por el Ayuntamiento de Totana:

COSTE DE LA ACTIVIDAD/PROYECTO	€
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL	€
APORTACIÓN CON CARGO A FONDOS PROPIOS	€

2º.- INGRESOS Y GASTOS

En relación a los ingresos y gastos, se adjunta el Anexo III, del Cuadro extractado de los Ingresos y Gastos efectivamente producidos. (Se incluirá en su caso la respectiva información justificativa)

3º.- RELACIÓN DE FACTURAS

Que la relación de facturas y otros justificantes de gastos correspondientes al 100% del presupuesto de las actividades es la siguiente:

Concepto de gasto	Acreedor	Nº Factura	Importe	% imputado factura	Fecha de factura	Fecha de pago

Además de la relación de facturas y otros justificantes de gastos, se deberá aportar cualquiera de los documentos que se detallan a continuación, que deberán ser emitidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención:

- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En ningún caso se admitirán facturas pro-forma, albaranes, tiques, recibos de colaboraciones, notas de entrega.
- Gastos de personal: se justificarán mediante la presentación de las nóminas y de los contratos, así como justificantes de cuotas abonadas a la Seguridad Social y declaraciones a la Agencia Tributaria del modelo de retención de personas físicas.
- Gastos de seguros: se justificarán con la póliza de seguro y el recibo bancario.





Los gastos del proyecto deberán estar pagados dentro del período de justificación y los justificantes de pago podrán consistir en: transferencia bancaria, certificación de la entidad bancaria, extracto de cuenta del movimiento, cheque bancario nominativo, domiciliación bancaria, pago en efectivo (en este caso el documento estará debidamente firmado por el proveedor indicando el concepto de gasto acompañado de un certificado emitido por el Tesorero de la entidad beneficiaria en el que se indique la/s facturas que han sido pagadas en metálico). **El límite de los pagos en efectivo se ajustará a la normativa vigente en cada momento.**

Totana, a _____ de _____ de 20 _____

(Firma)





AYUNTAMIENTO
DE LA
LEAL Y NOBLE
CIUDAD DE TOTANA

Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B





ANEXO III

CUADRO DE JUSTIFICACION ECONOMICA DE SUBVENCION

N.I.F. DE LA ENTIDAD:

NOMBRE DEL PROGRAMA:

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE SUBVENCIÓN

INGRESOS DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD	
1. INGRESOS PRODUCIDOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD	EUROS
Subvenciones:	
Ayuntamiento de Totana (Cantidad de subvención solicitada)	
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	
Estado	
Otras subvenciones	
Otros ingresos:	
Patrocinio publicitario	
Ingresos diversos	
Financiación propia:	
Aportaciones al programa de la propia entidad solicitante	
TOTAL INGRESOS PRODUCIDOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA	





GASTOS DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD	
1. GASTOS DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD	EUROS
1.1 GASTOS DIRECTOS DEL PROGRAMA:	
Gastos de personal:	
Nóminas	
Seguros sociales	
Dietas y otras indemnizaciones	
Servicios Exteriores:	
Contratación de personal y artistas	
Publicidad y relaciones públicas (Imprentas, catering, mensajería...)	
Primas de seguro (responsabilidad civil...)	
Alquileres (espacios, escenarios...)	
Transportes	
Compras diversas	
Otros servicios exteriores (otros servicios a contratar con empresas)	
TOTAL GASTOS DIRECTOS DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD*	
1.2 GASTOS INDIRECTOS*: GASTOS FIJOS DE ESTRUCTURA DE LA ENTIDAD IMPUTABLES AL PROGRAMA (Hasta el máximo establecido en la convocatoria, un 15% del total subvencionado)	
GASTOS TOTALES DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD (Suma de gastos directos e indirectos) Estos gastos totales serán la cantidad que deberá justificar al finalizar la actividad	





*Aquellas entidades que hayan previsto gastos indirectos en el programa deberán hacer la siguiente DECLARACIÓN:

GASTOS INDIRECTOS (máximo 15%)	EUROS
Gastos de limpieza y mantenimiento	
Otros gastos (tributos: agua, basura, alcantarillado, etc.)	
Gastos derivados de la adquisición de material no fungible en caso que sea necesario para el desarrollo del proyecto	
Otros gastos indirectos	
TOTAL GASTOS INDIRECTOS	

